

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Crease el CONSEJO MUNICIPAL DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO, el que estará integrado por los miembros, con voz y voto, que a continuación se detalla:

- 1- Un (1) representante directo del Departamento Ejecutivo , quién convocará y presidirá las reuniones del Consejo.-
- 2- Un (1) representante directo del Honorable Concejo Deliberante.-
- 3- Un (1) representante del Consejo Escolar de Coronel Dorrego.-
- 4- Un (1) REPRESENTANTE DIRECTO DE LA Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Coronel Dorrego.-
- 5- Un (1) representante directo del Colegio Nacional Superior y Escuela de Comercio de Coronel Dorrego.-
- 6- Un (1) representante directo del Instituto “San José” de Coronel Dorrego.-
- 7- Un (1) representante directo de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Coronel Dorrego.-
- 8- Un (1) representante directo de la Escuela de Educación Agropecuaria de Coronel Dorrego.-
- 9- Un representante directo del Instituto Superior de Formación Docente Nº 62 de Coronel Dorrego.-

**ARTICULO 2º)** Serán integrantes del Consejo Municipal de Becas, con carácter Consultivo, con voz y voto, exclusivamente cuando se traten las solicitudes originadas en cada lugar:

- 1- El delegado Municipal de Oriente, que representará a los establecimientos de esa ciudad, quienes deberán transmitirles sus propuestas y opiniones.-
- 2- El delegado Municipal de El Perdido que representará a los beneficiarios potenciales de becas de la Localidad.-
- 3- El Delegado Municipal de Aparicio que representará a la comunidad estudiantil del lugar.-

**ARTICULO 3º)** Serán integrantes del Consejo Municipal de Becas, con carácter consultivo y solamente con voz y voto:

- 1- Un (1) representante directo de cada uno de los centro Universitarios Dorreguenses que se constituyan en las Sedes de universidades nacionales y/o provinciales.-

**ARTICULO 4º)** El Departamento Ejecutivo requerirá de los establecimientos educacionales y centro mencionados en los Art. 1º y 3º de la presente Ordenanza, designar sus representantes durante el mes de Diciembre de cada año.-

**ARTICULO 5º)** El Consejo Municipal de Becas será el encargado de adjudicar las Becas que anualmente establezca el Departamento Ejecutivo (en su valor cualitativo y cuantitativo) según el presupuesto de Gastos Municipal, observando y haciendo observar las disposiciones de esta ordenanza y del Reglamento de Becas que, como Anexo, integra la presente.-

**ARTICULO 6º)** El Departamento Ejecutivo publicará , con una antelación de quince (15) días como mínimo, la fecha de apertura del Registro de Recepción de Solicitudes de Becas, permitiendo que los aspirantes dispongan del tiempo suficiente para la presentación de antecedentes y documentación pertinentes.-

**ARTICULO 7º)** Las becas de nivel secundario y aquellas destinadas a cubrir gastos de transporte, serán adjudicadas a estudiantes que concurran a establecimientos educacionales estatales del Partido de Coronel Dorrego. Podrán admitirse excepciones en caso que los establecimientos educacionales privados ofrezcan orientaciones o especialidades no cubiertas por aquellos.-

**ARTICULO 8º)** Las becas Universitarias serán adjudicadas a estudiantes que cursen estudios en facultades dependientes de Universidades del Estado. Podrán admitirse excepciones en casos que los Establecimientos privados ofrezcan orientaciones o especialidades no cubiertas por aquellos.-

**ARTICULO 9º)** Las erogaciones que demande la publicación de avisos previstos en el Art. 6º de la presente Ordenanza, se imputarán a la partida "Publicidad y Propaganda" del Presupuesto de Gastos de cada ejercicio final.-

**ARTICULO 10º)** La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.-

**ARTICULO 11º)** Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 12º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Febrero 6 de 1992.-

Registrada bajo el número: 1132/92.-